REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-004-**2021**-**00515**-00

Se RECHAZA DE PLANO la anterior demanda por falta de competencia, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la mínima, es decir, 40 smlmv ($36’341.040), art.25 del Código General del Proceso.

Efectivamente revisado el libelo, se observa que las pretensiones del mismo ascienden a $10’000.000 aproximadamente, por lo que lo hace de mínima cuantía.

Como consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Reparto de esta localidad, quien es el competente para conocer en este caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 51, hoy 29 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM.